



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.59 de 2012

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Electrónica Industrial del programa de Tecnología en Electrónica”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.09 de 2005 del Consejo Superior estableció el procedimiento para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Sucre;

Que mediante Acuerdo No.23 de 2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo Superior autorizó la apertura de concurso público de méritos para proveer plazas docentes en la Universidad de Sucre;

Que el artículo 2o. del Acuerdo No.23 de 2011, facultó al Consejo Académico para que, con base en lo establecido en el artículo 5o. del Acuerdo No.15 de 2009, defina los términos y plazos de la convocatoria, y reglamente las condiciones de las pruebas;

Que el Consejo Académico, a través de la Resolución No.25 del 12 de marzo de 2012, estableció los requisitos, calidades, criterios de evaluación, procedimientos de inscripción y términos del concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Facultad de Ingeniería realizó la revisión de las hojas de vida presentadas en el concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el programa de Tecnología en Electrónica, área de Electrónica Industrial, y en sesión del 9 de mayo de 2012 decidió no seleccionar la hoja de vida del Ingeniero Electrónico, Javier Emilio Sierra Carrillo, debido a que, en su criterio, el aspirante no cumple con uno de los requisitos exigidos en la convocatoria;

Que el aspirante **Jesús Emilio Sierra Carrillo**, interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería argumentando que si cumple con el requisito básico para continuar en el proceso, pues es Ingeniero Electrónico, especialista en Telecomunicaciones y doctor en Ingeniería en el área de Telecomunicaciones, tiene 7 años de experiencia como docente investigador y el artículo 1o del Acuerdo No.02 de 2012 dice “permitir la participación de aspirantes con título de maestría o doctorado en área, más generales al área del concurso, siempre y cuando cumpla al menos una de las siguientes condiciones: en su doctorado o maestría se evidencie o haga una mención de énfasis o profundización en el área específica del concurso”, Electrónica Industrial, es un componente específico de la Electrónica Industrial. Agregó además, que sus títulos enfatizan en Introducción la Electrónica, Circuitos, Dibujo de Ingeniería, Electrónica Básica, Introducción a las Telecomunicaciones, Automatización Electrónica, entre otras. Por otra parte, ha profundizado en el área de electrónica industrial en diferentes investigaciones y publicaciones indexadas nacional e internacionalmente; por lo que solicita volver analizar su situación e incorporarlo en la lista de pre-seleccionados, ya que posee título relacionado con el área de la convocatoria, así como la experiencia requerida;



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.59 de 2012

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Electrónica Industrial del programa de Tecnología en Electrónica”

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de mayo de 2012, analizó el recurso de apelación presentado y al considerar pertinente la sustentación de la solicitud presentada por el peticionario;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión de fecha 9 de mayo de 2012, en el sentido de no preseleccionar la hoja de vida presentada por el aspirante **Jesús Emilio Sierra Carillo**, y en consecuencia preseleccionar la hoja de vida del aspirante **Jesús Emilio Sierra Carillo**, con base en lo dicho en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 2o.** Comunicar esta decisión al aspirante, y al Consejo de Facultad de Ingeniería, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2012.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez